MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: CALDAS, Febrero 2 de 2023

No. 20230289180179600076001

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MUNICIPIO DE CALDAS

Nit: 891,801,796

Dirección: CARRERA 3 2 -09

Departamento: BOYACA

Municipio: CALDAS

Teléfono Fijo: 3132805358

Correo Electrónico: tesoreria@caldas-boyaca.gov.co

Código DANE: 15131

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MUNICIPIO DE CALDAS

Nit: 891,801,796

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C

Documento: 23,492,538

Fecha de Nacimiento: Agosto 16 de 1962

Primer Apellido: MURCIA

Segundo Apellido: ANTONIO

Primer Nombre: CARMENZA

Segundo Nombre: HERLINDA

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
19-02-1988	30-11-1989	LABORAL	PÚBLICO	Profesor (a)	NO	NO	NO	NINGUNO	MUNICIPIO DE CALDAS	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	35,000.00	N	0.00	N
Total Devengado		**0.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**35,000.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: CALDAS, Febrero 2 de 2023

No. 20230289180179600076000 1

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	42,560.00	N	17,776.00	N	0.00	N
Total Devengado		**0.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**42,560.00**		**17,776.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-11-1989	17,776.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: CASTELLANOS PEÑA ISNARDO ALFONSO

Tipo de Documento: C

Documento: 1,013,550

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Teléfono Fijo: 3133681167

Dirección: CARRERA 3 NO 2 - 09

Departamento: BOYACA

Municipio: CALDAS

Correo Electrónico: tesoreria@caldas-boyaca.gov.co

Fecha Acto Administrativo: Diciembre 29 de 2019

Número Acto Administrativo: AP013

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudad y fecha de expedición: CALDAS, Febrero 2 de 2023

No. 20230289180179600076000 1

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

CASTELLANOS PEÑA ISNARDO ALFONSO

Elaboró: CANTOR BELTRAN JAMIE PAHOLA
Revisó: CASTELLANOS PEÑA ISNARDO ALFONSO

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.